



## CIRCULAR CSJANTC21-19

<b>Fecha:</b>	3 de marzo de 2021
<b>Para:</b>	Magistrados de las Corporaciones Judiciales Jueces y empleados
<b>Distritos</b>	Distrito Judicial de Medellín Distrito Judicial y Administrativo de Antioquia
<b>De:</b>	Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
<b>Asunto:</b>	Aforo en sedes judiciales, protocolos de bioseguridad y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones durante la pandemia generada por el COVID-19.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo superior PCSJA20-11680 del 27/11/2020 *“Por el cual se adopta una medida para la prestación del servicio de Administración de Justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial”*, el aforo máximo actual en las sedes judiciales y administrativas de los Distritos de Antioquia y Medellín es el siguiente:

“ARTÍCULO 1. Presencialidad. A partir del primero (1º) de diciembre de 2020, para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes, podrán asistir **como máximo el 60 %** de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación. Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación no deben asistir a las sedes judiciales.” (Subrayado y negrillas fuera del texto)

En ese sentido, reiteramos la necesidad de acatar estrictamente los protocolos y medidas de bioseguridad contenidas en el Acuerdo superior PCSJA20-11632 del 30/09/2020 *“Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020”*, las cuales tienen como finalidad proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial; en consecuencia, el servicio continuará prestándose preferentemente en casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, recalcando que, cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea necesaria la presencialidad en la sede de trabajo, la autoridad nominadora debe verificar que se atiendan las disposiciones establecidas en el referido reglamento.

Atentamente,

  
**Julián Ochoa Arango**  
Presidente

Magistrado Ponente: Julián Ochoa Arango  
JOA/AMHC